PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 148 **PERIODO LEGISLATIVO: 2025**

Extracto:

BLOQUE PARTIDO VERDE PROYECTO DE LEY ESTABLECIENDO EL DÍA O8 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA PROVINCIAL DE LA EDUCACIÓN FÍSICA".

Entró en la Sesión de: 30/04/2025

Girado a la Comisión Nº: 4 y 1

Orden del día Nº:

Poder Legislativo FOLIO Nº 1/4 Secretaría Legislativa

Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
25 ABR 2025
MESA DE ENTRADA
Nº 148 Hs. 10:25 FIRMA

Proyecto de ley: Establece el día 08 de octubre de cada año como "Día Provincial de la Educación Física".

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo que la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur establezca el 08 de octubre de cada año como "Día Provincial de la Educación Física".

Esta propuesta tiene como fin contribuir a la enseñanza de la educación física desde un enfoque de derechos, con inclusión y perspectiva de género, como un paso fundamental para contribuir a momentos de reflexión que colaboren con la formación continua e integral de la comunidad educativa de nuestra provincia.

La educación física es considerada como un pilar esencial en el desarrollo integral de las personas. Los datos aportados por la Organización Mundial de la Salud establecen que la obesidad infantil y el sobrepeso constituyen uno de los principales problemas de salud pública del Siglo XXI. Los niños y niñas que tienen sobrepeso tienden a seguir el mismo patrón durante su vida adulta y tiene más probabilidades de padecer enfermedades no transmisibles a una edad más temprana como la diabetes, problemas cardiovasculares y cáncer, entre otras.

Es por ello que el tratamiento de esta patología debe ser considerada una cuestión de salud pública ya que la existencia de hábitos de vida sedentarios y de mala alimentación que se acentuaron aun más durante la pandemia (mala alimentación, poca sociabilidad, exceso de uso de dispositivos electrónicos,

Poder Legislativo FOLIO Nº 2

Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

ausencia de actividad física), traen como consecuencia el aumento de peso que finalmente deriva en obesidad.

En este sentido se vuelve imprescindible comenzar tempranamente con estrategias de prevención y es desde la educación física como asignatura donde se puede iniciar el camino como promotores de la salud. Ello en busca de favorecer instancias que contribuyen al desarrollo integral de las personas, mediante diversas propuestas y acciones que convoquen a la reflexión y revalorización generando hábitos saludables de vida, promoviendo espacios o entornos pedagógicos saludables.

Contar con una fecha destinada a la conmemoración de la educación física nos permite reflexionar sobre los lineamientos y estrategias que permiten a toda la comunidad educativa, construir y defender soberanía respecto a la cultura corporal hegemónica que establece modelos, regula emociones, formas, prácticas motrices y posturas que nos atraviesan.

La actualidad de la educación física en Argentina, como disciplina pedagógica y como campo de conocimiento, es el resultado de un largo proceso histórico que aún sigue abierto, en el cual consideramos importante participar de manera activa, generando puntos de discusión y debate que contribuyan al crecimiento de su calidad educativa.

En virtud del desarrollo histórico de la educación física los días 08 de octubre –en el año 1901 creación del primer curso temporario de ejercicios físicos para maestros normales-, es que solicitamos se establezca como Día Provincial de la Educación Física para celebrar mediante actividades, encuentros, torneos o actos públicos, que tengan como objetivo poner de

Poder Legislativo FOLIO Nº 3

Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

manifiesto la importancia de la actividad física dentro de la educación así como la celebración y conmemoración de ella.

Por lo expuesto, de lo normado en el artículo 107 y siguientes de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, solicito el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto de ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el día 08 de octubre de cada año como "Día Provincial de la Educación Física".

ARTÍCULO 2°: El objetivo de la presente ley contribuir al desarrollo integral de las personas dentro del sistema educativo, promoviendo el desarrollo de propuestas y acciones que convoquen a la reflexión y revalorización para generar hábitos saludables de vida y entornos pedagógicos saludables.

ARTÍCULO 3°: El Poder Ejecutivo promoverá que el 08 de octubre de cada año todos los establecimientos educativos de la provincia –nivel inicial, primario y secundario-, realicen actividades que fomenten la actividad física, el deporte, el juego, eventos, desfiles, clases abiertas o torneos, a fin de concientizar sobre salud integral, educación, integración, no discriminación y hábitos saludables de vida.

Poder Legislativo FOLIO Nº 4/4

Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER como Autoridad de Aplicación de la presente a el Ministerio de Educación de la Provincia o el que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 5°: La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes funciones:

a) Formular, planificar y gestionar políticas públicas educativas para la promoción de la salud y entornos pedagógicos saludables a través de actividades lúdicas, recreativas, actividad física y/o deportiva.
b) Incentivar la institucionalización de las propuestas específicas que se llevan a cabo el día 08 de octubre de cada año a fin de promover los cambios positivos que genera promover instancias de revalorización de la disciplina.
c) Promover la educación física como disciplina que busca fortalecer la apropiación de prácticas gimnásticas, atléticas, acuáticas, ludomotrices, motrices expresivas, deportivas y de vinculación con el ambiente natural.
d) Fomentar la participación de la comunidad educativa en los eventos en que se concientiza sobre la importancia de la educación física y el desarrollo integral de las personas.
e) Incentivar la actividad física y/o deportiva en el conjunto de la sociedad, adoptando políticas físico-deportivas globales que promuevan los valores sociales, educativos, formativos y de salud.

ARTÍCULO 6°: Los gastos que demande la presente ley serán afectados a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 7°: El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente en un plazo de noventa (90) días desde la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR al Poder Ejecutivo.